



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADOS: ALEXANDER AGUILAR DIAZ y DIANA PATRICIA IBARRA
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00059-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita se requiera al Pagador de la Alcaldía Municipal de Santa Barbara de Pinto Magdalena. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De una revisión del paginario se detecta que este Despacho mediante proveído de 14 de diciembre de 2022, ordenó Decretar el Embargo y Retención del 35% del salario que devengan los demandados ALEXANDER AGUILAR DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.241.331 y DIANA PATRICIA IBARRA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.329.215, en su condición de empleados del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, decisión que fue comunicada mediante Oficio No. 0043 adiado 17 de enero de 2023, sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna.

Siendo así, esta agencia Judicial procederá a requerir al Pagador del **CONCEJO MUNICIPAL de Santa Bárbara de Pinto Magdalena**, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado **ADVIRTIENDOSELE** el cumplimiento de lo anterior, so pena de sanciones legales consagradas en el artículo 593 NUM. 9 y parágrafo 2 del C. G. del P., Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al pagador del **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA**, para que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia de 14 de diciembre de 2022, comunicada mediante Oficio No. 0043 adiado 17 de enero de 2023, en el cual se ordenó Decretar el Embargo y Retención del 35% del salario que devengan los demandados ALEXANDER AGUILAR DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.241.331 y DIANA PATRICIA IBARRA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.329.215, en su condición de empleados del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO,

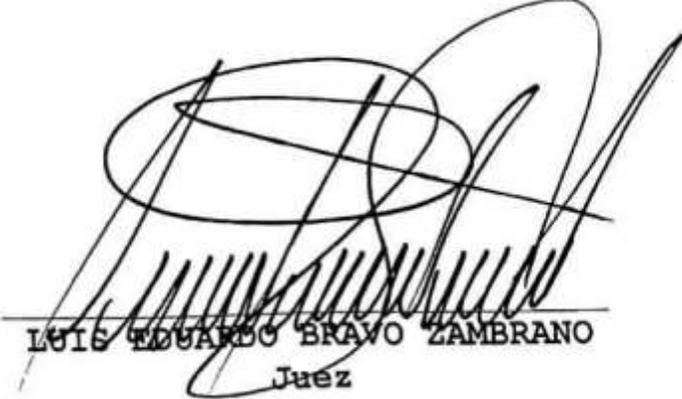


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.**

Ofíciase al señor Pagador del **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA**, advirtiéndole el cumplimiento de lo anterior, so pena de sanciones legales consagradas en el artículo 593 NUM. 9 y parágrafo 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 22 DE ENERO DE 2024
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.04
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 DE ENERO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE